



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GLOSA 13 DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 3576, de 2024, que aprueba normas para la ejecución de la glosa 13, Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Ley N° 21.175, de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 522, glosa 13, señala que "*el Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$524.387 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles*



locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes”.

Que en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 3576, de 2024, fueron aprobadas las normas para la ejecución de la glosa 13, Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Ley N° 21.175, de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, las cuales tienen como objetivo el financiamiento parcial de proyectos que contemplen la producción y gestión de Ferias y Festivales en los ámbitos de las artes escénicas, con una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales, que hayan sido financiadas o seleccionadas en lista de espera en el marco la convocatoria pública 2024 del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para el financiamiento de proyectos de Festivales de Trayectoria.

Que de acuerdo a dicha convocatoria se financiaban las versiones 2024 y 2025 de los proyectos seleccionados, sin embargo, en virtud del convenio de ejecución de proyecto suscrito se hizo la transferencia de los recursos para la versión 2024, quedando condicionada la transferencia del monto correspondiente al financiamiento de la versión año 2025, a la respectiva entrega de los informes de actividades y certificación de la rendición de cuentas del monto correspondiente al año 2024, sin perjuicio que una vez cumplido con lo anterior, igualmente debían suscribir un nuevo convenio para la transferencia de los recursos asignados para la versión 2025 conforme la respectiva ley de presupuestos.

Que, en la misma resolución ya referida, y como medida de prevenir que un responsable al cual ya le hubiesen sido transferidos los recursos para la versión 2025, pudiese solicitar un nuevo financiamiento para la misma versión, se estableció que no podrían suscribir convenio *"Aquellos responsables que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos por el monto correspondiente al año 2025 en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para el financiamiento de proyectos de Festivales de Trayectoria”.*

Que con la finalidad de evitar confusiones en los postulantes, es que esta autoridad ha decidido eliminar dicha prohibición, ya que no existen postulantes que se encuentren en dicha situación conforme ha verificado la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y Artes.

Que asimismo, es necesario para mayor celeridad en la firma de los convenios indicar en las bases los documentos que deberán presentar los seleccionados para su suscripción,

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo ".*

Que, en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.



Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SUSTITÚYASE el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 3576 de 2024, por el siguiente:

"Los seleccionados tendrán 20 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En el referido convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

Antecedentes para firma de convenio:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.*
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder), con una vigencia no superior a 6 meses hacia atrás contados desde la fecha de presentación al Ministerio.*
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.*
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.*
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.*
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).*
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web.*
- h. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso.** Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.*
- i. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde).** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.*
- j. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde).** Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.*



Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

No podrán suscribir convenio:

- Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 3576, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem “Subsidios y Beneficios Propios” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol 06/76.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

